



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasSMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CALENDARIO 2022

## INFORMACIÓN FINANCIERA, MEMORIA ANUAL

PARA SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN  
DE VALORES Y/O FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES TITULIZADORAS Y  
LOS PATRIMONIOS ADMINISTRADOS POR ESTASI. BASE LEGAL

- Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades Supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01.
- Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 68-2010-EF/94.01.1.
- Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862.
- Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01.
- Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10 y sus modificatorias.
- Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión – SIRYS, aprobadas por Resolución del Superintendente N° 003-2022-SMV/02

II. CALENDARIO DE PRESENTACIÓN

Las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión de Valores y/o Fondos de Inversión y las Sociedades Titulizadoras están obligadas a remitir, como máximo, **en el día de haber sido aprobada** por el órgano correspondiente y dentro del plazo límite establecido, la siguiente información financiera respecto de ella y de los patrimonios que administran:

A. Información Financiera Auditada Anual. Memoria:

Tipo de información	Fecha Cierre	Fecha límite
Información financiera individual auditada anual	31/12/2021	31/03/2022 03/05/2022 (*)(**)
Memoria anual (***)	31/12/2021	31/03/2022 03/05/2022 (*)(**)
Información financiera consolidada auditada anual (****)	31/12/2021	03/05/2022(**)

(\*) Solo en el caso de **fondos de inversión**, conforme al artículo 11 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862, debiéndose presentar en el día de aprobación.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- (\*\*) En aplicación del numeral 145.2 del artículo 145 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General...
(\*\*\*) La presentación de la Memoria anual no es obligatoria para los Patrimonios Fideicometidos.
(\*\*\*\*) En el caso de los patrimonios (Fondos Mutuos, Fondos de Inversión y Patrimonios Fideicometidos) no es aplicable la información financiera consolidada

B. Información Financiera Intermedia (\*):

Table with 3 columns: Tipo de Información, Fecha Cierre, Fecha Límite. Rows include EEFF Intermedios Individuales e Informe de Gerencia (\*\*\*) and EEFF Intermedios Consolidados (\*\*\*\*) with various closing and limit dates.

- (\*) La obligación de presentar información financiera intermedia no aplica a los Fondos Mutuos. En el caso de Fondos Mutuos rige lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Información a remitir por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores...
(\*\*) En aplicación del numeral 145.2 del artículo 145 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General...
(\*\*\*) En el caso de los Patrimonios Fideicometidos no aplica la obligación de presentar el Informe de Gerencia. Conforme a las Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión – SIRYS...
(\*\*\*\*) En el caso de los patrimonios (Fondos Mutuos, Fondos de Inversión y Patrimonios Fideicometidos) no es aplicable la información financiera consolidada.

III. FORMA DE ENVÍO

La información debe ser presentada a través del sistema MVNet. Excepcionalmente, siempre que se produzca alguno de los supuestos de excepción señalados en el artículo 25 del Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, aprobado por Resolución de Superintendente N° 92-2020-SMV/02, podrá ser remitida por los medios alternos establecidos (MVNet de Contingencia o por Trámite Documentario) conforme a lo señalado en los artículos 26 y 27 del mencionado reglamento.